
Expediente: 0001650/2015 - LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2015
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
Localización:
Resumen: INTERVENCION SOBRE EO, SF Y LM
Fecha: 11/03/2016

INFORME N° 0000510/2016

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015.

María Luisa Ruano Berzal, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2015:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa

aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: *Ajustes a realizar (los más comunes)*

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	a) DRN 2015	I.N. CO	I.N. CE	Ajuste
1	5.130.455,70	4.517.862,63	585.398,37	- 27.194,70
2	28.795,33	20.687,09	230,91	- 7.877,33
3	881.073,54	848.128,56	17.785,97	- 15.159,01

Capítulo 4 y 7 de Ingresos: AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2015.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2011 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2013, por la cantidad reintegrada en 2015 procederá el mismo ajuste. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	(+) 100.109,40
Devolución liquidación PIE 2013 en 2015	(+) 38.839,91

B) GASTOS Ajustes a realizar (*los más comunes*)

1. **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa se considera innecesario realizar este ajuste dado que se compensa con los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2. **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	365.339,83	-	365.339,83

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2015			
CAPÍTULOS GASTO	ORN EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	DRN EUROS 1
G1- Gastos de personal	4.014.509,11	11- Impuestos directos	5.130.455,70
G2- Gastos en bienes y servicios	4.058.686,87	12- Impuestos indirectos	28.795,33
G3- Gastos financieros	219.011,57	13- Tasas y otros ingresos	881.073,54
G4- Transferencias corrientes	160.871,00	14- Transferencias corrientes	2.948.793,89
G5-Contingencias	-	15- Ingresos patrimoniales	24.179,55
G6- Inversiones reales	101.560,48	16- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	-	17- Transferencias de capital	2.069,22
EMPLEOS (CAP. 1-7)	8.554.639,03	RECURSOS (CAP. 1-7)	9.015.367,23

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.015.367,23
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.554.639,03
c) TOTAL (a - b)	460.728,20
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 27.194,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 7.877,33
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 15.159,01
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	138.949,31
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	365.339,83
d) Total ajustes a estimación liquidación 2013 2º Trimestre	454.058,10
f) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	914.786,30

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 1,3%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2014.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto; Datos de referencia

EJERCICIO 2014: LIQUIDACIÓN			
CAPÍTULOS GASTO	ORN	CAPÍTULOS INGRESO	DRN
G1- Gastos de personal	3.978.874,85	I1- Impuestos directos	5.223.607,45
G2- Gastos en bienes y servicios	4.212.310,55	I2- Impuestos indirectos	47.468,13
G3- Gastos financieros	410.738,29	I3- Tasas y otros ingresos	929.991,90
G4- Transferencias corrientes	138.409,75	I4- Transferencias corrientes	2.639.960,18
		I5- Ingresos patrimoniales	126.210,25
G6- Inversiones reales	66.734,41	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	2.884,09
EMPLEOS (CAP. 1-7)	8.807.067,85	RECURSOS (CAP. 1-7)	8.970.122,00

Gastos capítulo 3 agregables (1):	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	16.784,44

(1) Capítulo 3 de gastos: sólo se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que sí computan. Respecto de 2013 el formulario de la subdirección lo calcula

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.413.114,00
2. Ajustes SEC (2015)	-227.140,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	8.185.974,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-698.728,69
6. Total Gasto computable del ejercicio	7.487.245,31
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	97.334,19
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	7.584.579,50

PRESUPUESTO 2015: LIQUIDACIÓN			
CAPÍTULOS GASTO	ORN EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	DRN EUROS
G1- Gastos de personal	4.014.509,11	I1- Impuestos directos	5.130.455,70
G2- Gastos en bienes y servicios	4.058.686,87	I2- Impuestos indirectos	28.795,33
G3- Gastos financieros	219.011,57	I3- Tasas y otros ingresos	881.073,54
G4- Transferencias corrientes	160.871,00	I4- Transferencias corrientes	2.948.793,89
G5-Contingencias	-	I5- Ingresos patrimoniales	24.179,55
G6- Inversiones reales	101.560,48	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	-	I7- Transferencias de capital	2.069,22
EMPLEOS (CAP. 1-7)	8.554.639,03	RECURSOS (CAP. 1-7)	9.015.367,23

Gastos capítulo 3 agredables (1):	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	1.732,20

Ajustes de contabilidad nacional: liquidación 2015	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-365.339,83
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	-365.339,83

(2) Variación del Saldo de la cuenta 413

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015	
De la Comunidad Autónoma	734.992,34
TOTAL gasto financiado:	734.992,34

Gasto computable Presupuesto 2015	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.337.359,66
2. Ajustes SEC (2015)	-365.339,83
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.972.019,83
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	734.992,34
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	7.237.027,49

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2015	-347.552,01
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-0,03
CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO	

3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para el ejercicio 2015.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2015, considerando que está/no está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	9.013.298,01
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	2.069,22
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	9.015.367,23
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	3.750.094,54
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	41,60%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2015 en:

PMP Entidad Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

CUARTO TRIMESTRE 2015 (datos acumulados)

Facturas Pagadas

↓ Ratio de Operaciones Pagadas	4,36
↓ Importe Total Pagos Realizados	967.248,35 €

Facturas Impagadas

↓ Fecha último día trimestre	31/12/2015
↓ Ratio de Operaciones pendientes	
Pago	1,98
↓ Importe Total Pagos pendientes	276.164,74 €

PMP 3,83

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, del ejercicio 2015

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de **914.786,30 €**.



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio
Hacienda y Recursos Financieros

INTERVENCION

Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -347.552,01 €, y con gasto computable de 7.237.027,49 €

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 3.750.094,54 €, que supone el 41,60% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Su periodo medio de pago **está dentro de lo establecido.**

En Velilla de San Antonio a 11 de marzo de 2016.

EL INTERVENTOR

María Luisa Ruano Berzal

